



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00129-00
DEMANDANTE : SISTECREDITO SAS Nit. 811007713-7
DEMANDADO : ANDRES MONTOYA GARCIA CC. 1.026.155.939

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintinueve (29) de enero dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que la apoderada del demandante presento frente al despacho memoriales del 16 de diciembre de 2020 y del 15 de enero del presente año, en los cuales aporta la constancia de envió de la notificación personal del demandado vía correo electrónico. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 168
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veintinueve (29) de enero dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisados los memoriales pendientes se encuentra que por escrito del 3 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte demandante allega la constancia del envió vía correo electrónico de la notificación personal del demandado **ANDRES MONTOYA GARCIA**, en la cual se adjunta la demanda, el auto que libro mandamiento de pago y el auto que corrige este; también presenta la constancia de envió de dicho correo electrónico mediante el administrador de correo POSTMASTER de OUTLOOK, de que la entrega al destinatario tuvo resultado positivo; teniendo en cuenta que la notificación fue enviada al correo denunciado por el apoderado demandante en la demanda para la notificación del demandado, esta será tenida en cuenta para el conteo del término respectivo desde el 3 de diciembre de 2020, fecha en la cual fue recibido el correo electrónico.

Teniendo en cuenta de conformidad a lo estipulado por el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”, el demandado fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda desde el 9 de diciembre de 2020, encontrándose vencido el término para presentar excepciones y dentro del cual el demandado guardo silencio; corresponde entonces, proceder conforme a lo establece el artículo 440 del CGP y ordenar seguir adelante la ejecución tal como lo dispuso el auto que libro mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR la notificación personal del demandado **ANDRES MONTOYA GARCIA**.

SEGUNDO: TENER por notificado personalmente al demandado **ANDRES MONTOYA GARCIA**, del auto que libro mandamiento de pago y del que lo corrige, desde el 9 de diciembre del año en curso.



TERCERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del señor **ANDRES MONTOYA GARCIA** y a favor del **SISTECREDITO SAS**, tal como lo disponen los autos N° 749 y 882 del 7 de septiembre y 1 de octubre de 2020 respectivamente, los cuales libraron mandamiento de pago y corrigieron este.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$50.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° numeral 4. a. del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, líquidense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5bb875aad4f10120a921c9f2181ba4480fd2db45e546d4175944db4d37dfabd

Documento generado en 29/01/2021 11:18:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>